Código correspondencia: **Verdana** 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número

Radicado No:
20263101300009512 1

Ciudad, 09 de junio de 2026

Señor
ALBERTO GUBBAY PÉREZ
Representante Legal
CORPORACION CREER MAS
alberto.gubbay@creermas.org
Calle 37 No 51 – 22 oficina 1902 Edificio Dubái, Bello
Medellín – Antioquia

ASUNTO: Requerimiento ante presunto incumplimiento al Contrato de Aporte N° **05019332024.**

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos del contrato de Aportes No. **05019332024**, suscrito entre el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** y la EAS **Corporación Creer Más**, identificada con NIT. 901298444-4.

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación derivada del contrato de Aporte No. 05019332024, son obligaciones de la EAS:

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del

contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. **2.6.** Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **2.10.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **2.24.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. 3.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 3.2.3.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.3.5** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES) y aprobado por el ICBF, (para el caso de los servicios de HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES Y DIER) utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **3.2.3.8** Garantizar el cumplimiento a la “Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF”, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico. **3.2.5 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación, 3.2.5.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.5.2** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e

integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo vigente de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **3.2.6 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 3.2.6.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 3.2.8.1**. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF".

HECHOS

PRIMERO: La coordinación del Centro Zonal Suroeste del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del contrato de Aportes No. **05019332024**, suscrito el día 31 de diciembre de 2024, entre el ICBF Regional Antioquia y la EAS **CORPORACIÓN CREER MÁS.**

SEGUNDO: El contrato de Aporte No. **05019332024** antes mencionado, fue perfeccionado con la póliza de cumplimiento No. **45-44-101162671** con fecha de vigencia desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2029 y el acta de inicio del 03 de enero de 2025, haciéndose exigible su cumplimiento a partir del 03 de enero de 2025.

TERCERO: El día 17 de febrero de 2026, el profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Yamid Alonso Gomez Gomez realizó verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales a la UDS **Mi Carrusel**, Código Cuéntame 0503400062462 servicio HCB, ubicada sector urbano calle 46 N.53-46 Barrio Divino Niño en el municipio de Andes, y en el marco de esta verificación, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, mismos que se encuentran establecidos a continuación por componentes y/o líneas de atención, verificador y descripción de las situaciones identificadas:

Componente	Líneas de atención	Verificador	Descripción del presunto incumplimiento
Salud y	2	Minuta	Se observa en cocina elementos que no

Nutrición			corresponden, de archivo, de consumo en la mesa, pocas prácticas de BPM e higiene, cajas sin ordenar, lo que genera contaminación visual, se sugiere mejorar condiciones de orden y aseo tanto en cocina como en patio contiguo a la cocina, para prevenir insectos y roedores.
Ambientes Educativos y Protectores	1	Póliza	En la UDS no se contaba con evidencia de póliza de los usuarios ni individual ni listado, como tampoco se cuenta con evidencia de socialización con las familias.

CUARTO: El día 17 de febrero de 2026, la profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Ana María Zapata realizó verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales a la UDS **MICKEY MOUSE** Código Cuéntame 0 503400105845 servicio HCB, ubicada sector urbano barrio la Cuchilla en el municipio de Andes, y en el marco de esta verificación, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, mismos que se encuentran establecidos a continuación por componentes y/o líneas de atención, verificador y descripción de las situaciones identificadas:

Componente	Líneas de atención	Verificador	Descripción del presunto incumplimiento
Salud y Nutrición	1	Atenciones Priorizadas	Se identificó esquema de vacunación desactualizado y falta de la certificación de afiliación a salud del usuario **I.F.A.** No se contaba con Documento de gestión y/o compromiso firmado por la familia y/o acudientes.
	2	Minuta	En el proceso de verificación minuta momento del almuerzo, se evidenció que el gramaje de los alimentos servidos a los usuarios fue inferior al estipulado en la minuta patrón. Para los usuarios de 3 a 5 años se brindó: pollo apanado 17 gramos y ensalada 36 gramos.

			Para los usuarios de 1 a 2 años se brindó: pollo apanado 20 gramos y ensalada 20 gramos. Así mismo, se identificó que quedaron alimentos preparados sin ser distribuidos a los usuarios (pollo apanado y ensalada). En el momento de la Verificación se orientó a la madre comunitaria para realizar la distribución del alimento restante entre los usuarios asistentes.
Componente Ambientes Educativos y Protectores	1	Póliza	No se evidenció certificación y/o soporte de la póliza de seguro de accidentes de los usuarios (fecha de vinculación al servicio).

QUINTO: El día 18 de febrero de 2026, la profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Leidy Juliana Rojas Castro realizó verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales a la UDS **LAS VIOLETAS** Código Cuéntame 0503400062566 servicio HCB, ubicada sector rural vereda Cascajero (Corregimiento Quebrada Arriba) en el municipio de Andes, y en el marco de esta verificación, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, mismos que se encuentran establecidos a continuación por componentes y/o líneas de atención, verificador y descripción de las situaciones identificadas:

Componente	**Líneas de atención**	**Verificador**	**Descripción del presunto incumplimiento**
Salud y Nutrición	4	BPM	Se observó inadecuadas prácticas de BPM en almacenamiento de alimentos y AAVN.
	2	Minuta – BPM	Se evidenció que el alimento proteína (res y pechuga de pollo) lo envían sin porcionar para varias preparaciones en días diferentes; al indagar a la MC sobre como porciona dicha alimento según gramaje y la guía de preparación; esta indica que lo debe partir para poder dar cumplimiento al

			ciclo de menús; Teniendo que descongelar y volver a congelar. Se observó practicas inadecuadas de aseo al equipo de frio (nevera) ya que se observó residuos de fluidos de alimentos y suciedad. Se observó insectos (moscas y cucarachas) en espacios de alimentación (cocina y comedor).
Ambientes educativos y protectores	1	Gestión de riesgos	Se observó participantes sin supervisión en la unidad sanitaria (baño). Se observó que en la UDS no se cuenta con certificado de póliza de los participantes. No se observó protección (compuerta) en cocina durante la visita.
Administrativo y de Gestión	2	RAM	Se observó registro de asistencia mensual - RAM con tachón.

SEXTO: El día 18 de febrero de 2026, la profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Ana María Zapata realizó verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales a la UDS **Las Flores** Código Cuéntame 0503400062576 servicio HCB, ubicada sector rural vereda La Piedra (Corregimiento La Quebrada Arriba) en el municipio de Andes, y en el marco de esta verificación, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, mismos que se encuentran establecidos a continuación por componentes y/o líneas de atención, verificador y descripción de las situaciones identificadas:

Componente	**Líneas de atención**	**Verificador**	**Descripción del presunto incumplimiento**
Salud y Nutrición	1	Atenciones Priorizadas	Los usuarios **K.Y.A.J** - **M.V.C.C** no contaban con soportes de afiliación al sistema general de seguridad social en salud. No se evidenció soportes de gestión y/o compromiso firmado por la familia y/o acudiente de los menores. Los usuarios **K.Y.A.J** - **M.V.C.C** - **B.R.V**

			- **T.R.S** - **J.P.B.C** y **D.H.Q** no contaba con soporte actualizado de la valoración integral en salud (crecimiento y Desarrollo). No se evidenció soportes de gestión y/o compromiso firmado por la familia y/o acudiente de los menores. Los usuarios **K.Y.A.J** - **M.V.C.C** y **S.B.C** no contaban con soporte actualizado del esquema de vacunación para la edad. No se evidenció soportes de gestión y/o compromiso firmado por la familia y/o acudiente de los menores.
	3	BPM - PSB	Durante el proceso de verificación se observó que la vajilla infantil se encontraba sin las debidas condiciones de protección frente a la exposición a insectos o roedores. lo anterior reviste mayor riesgo considerando que la UDS está ubicada en un espacio cuyo entorno es abierto, con presencia de residuos orgánicos y vegetación. En el momento de la verificación se evidenció presencia de insectos en el área de la cocina.
Componente Ambientes Educativos y Protectores	1	Póliza	No se evidenció certificación y/o soporte de la póliza de seguro de accidentes de los usuarios (fecha de vinculación al servicio).
	2	Gestión de Riesgos	Se observó riesgo de accidente por estante desajustado a la pared con material didáctico. Además, las demarcaciones de posibles riesgos se encuentran borrosas poco legibles.

SÉPTIMO: El día 24 de febrero de 2026, la profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Ana María Zapata realizó verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales a la UDS **Caminito Alegre** Código Cuéntame 0503400046417 servicio HCB, ubicada sector rural vereda Palenque (Corregimiento Taparto) en el municipio de Andes, y en el marco de esta verificación, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, mismos que se encuentran establecidos a continuación por

componentes y/o líneas de atención, verificador y descripción de las situaciones identificadas:

Componente	Líneas de atención	Verificador	Descripción del presunto incumplimiento
Salud y Nutrición	2	Minuta	Durante la verificación de la minuta, se evidenció que, en el momento de almuerzo, específicamente en la proteína (preparación hígado Encebollado), se suministró un gramaje inferior, brindando 19 grs por usuario, para un total de 11 participantes atendidos en el momento de la Visita. Al indagar con la madre comunitaria, manifestó que preparó la totalidad del hígado recibido. Al realizar la revisión de la remisión de alimentos, se constató que se entregaron 520 gramos en bruto. La madre comunitaria expresó que este es uno de los alimentos que, según su experiencia no alcanza para cumplir con el gramaje establecido en la minuta.
	2	Minuta	Se evidenció que algunos productos panificados (panes y tostadas) no contaban con rótulo o etiquetado, el cual debe contener información básica y obligatoria como: nombre del producto, identificación del proveedor o fabricante, número de lote, condiciones de conservación y demás datos exigidos por la normatividad sanitaria vigente. para el servicio, asegurando así condiciones adecuadas de calidad, inocuidad y control sanitario.

OCTAVO: El día 17 de marzo de 2026, el profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Yamid Alonso Gomez Gomez realizó

verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales a la UDS **Nuevo Horizonte**, Código Cuéntame 0503400062560 servicio Fami Bienvenir, ubicada sector rural vereda San Perucho en el municipio de Andes, y en el marco de esta verificación, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, mismos que se encuentran establecidos a continuación por componentes y/o líneas de atención, verificador y descripción de las situaciones identificadas:

Componente	Líneas de atención	Verificador	Descripción del presunto incumplimiento
Salud y Nutrición	2	Minuta	Los refrigerios son enviados por el proveedor de la EAS (amasijos) para dos encuentros, M.F. realiza de fritada. Las familias participantes manifestaron que estaban "salados". Se identificó que no cumple con el gramaje de la proteína, además no cuentan con rótulo, empaque al vacío, ni información del producto. Además, llegan empacados en la misma bolsa de la fruta y lácteos, en ocasiones en mal estado.
			Al momento del encuentro se realiza entrega del RPP. Se hace verificación de los productos. Se identificó que la fruta y verdura encontraba en regulares condiciones, con magulladuras, en descomposición. Para la zanahoria llega con un tiempo prolongado de vida ("vieja") flácida.
	5	Valoración Nutricional	Si bien la UDS contaba con la toma inicial de peso y talla, faltan cinco (5) participantes por la aplicación de las medidas, así como también está incompleto la toma de perímetro braquial y seguimiento a signos físicos.

NOVENO: El día 17 de marzo de 2026, el profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Yamid Alonso Gomez Gomez realizó verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales a la

UDS **Mis Pequeños Gigantes**, Código Cuéntame 0503400062563 servicio HCB, ubicada sector rural vereda San Perucho en el municipio de Andes, y en el marco de esta verificación, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, mismos que se encuentran establecidos a continuación por componentes y/o líneas de atención, verificador y descripción de las situaciones identificadas:

Componente	Líneas de atención	Verificador	Descripción del presunto incumplimiento
Salud y Nutrición	2	Minuta	Durante la verificación se identificó algunos alimentos servidos con gramaje inferior a lo establecido en la minuta patrón, como la ensalada (Repollo con zanahoria) en 3 platos se evidencia (7g - 28g - 19g), así como con la proteína - hígado (25g - 26g) tajadas de maduro (21g - 22g). Se observaron alimentos con magulladuras - sin rotulación, en deterioro. Alimentos almacenados sin las BPM, en el mismo empaque de la remisión.
Ambientes Educativos y Protectores	1	Póliza	No se aportó listado de póliza de la aseguradora, ni certificado individual de vinculación a los participantes de la UDS.

DÉCIMO: El día 17 de marzo de 2026, la profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Leidy Juliana Rojas Castro realizó verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales a la UDS **LOS PITUFOS** Código Cuéntame 0503400062178 y **LOS PEQUEÑOS GIGANTES** Código Cuéntame 0503400063140 servicio Fami Bienvenir ubicada sector urbana CL 46 A 47 58 en el municipio de Andes, y en el marco de esta verificación, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, mismos que se encuentran establecidos a continuación por componentes y/o líneas de atención, verificador y descripción de las situaciones identificadas:

Componente	Líneas de atenció	Verificador	Descripción del presunto incumplimiento

	n		
Salud y Nutrición	4	Minuta - RLC	Se indagó al TH acerca del origen y/ó proveedor del alimento amasijo-proteína (pasteles de pollo); Este refiere que "*fue enviado por la EAS a través del proveedor desde Medellín para que la madre FAMI realizase el proceso de cocción (fritar)";* Situación que genera inadecuadas prácticas de BPM por pérdida de cadena. Participantes gestantes y lactantes refieren que en el mes de febrero recibieron en dos ocasiones leche con características alteradas (vinagre) para la ración lista para el consumo (RLC), sin que a la fecha se haya realizado reposición de dichos alimentos. Se observó alimento (panificado) con fecha cercana a vencimiento (19 de marzo), correspondiente a pan de yuca, el cual se encontraba duro, no siendo adecuado para el consumo del grupo etario de lactantes (6 a 11 meses). Se observó que el ciclo de menús de la RLC no corresponde con los alimentos entregados en el encuentro grupal específicamente en fruta y lácteo (publicado manzana y avena; entregado: naranja y leche), sin evidenciarse solicitud de intercambio ante el nutricionista del Centro Zonal.
		Minuta – RPP	Se observaron paquetes de RPP pendientes de entrega, y realizando su revisión se observó que las frutas y tubérculos no contaban con rótulo en su empaque que indique el gramaje correspondiente por cada uno de estos grupos de alimentos; situación que no garantiza el gramaje establecido según minuta patrón para RPP; además de

			que se encontraban con magulladuras, sobre madurados, y pasmados (papa, zanahoria, manzana) Así mismo, las familias manifiestan que algunos productos del paquete RPP han sido entregados en mal estado, específicamente manzanas y zanahorias descompuestas, así como bolsa de pastas destapadas, sin que se haya realizado la respectiva reposición.
Ambientes Educativos y Protectores	1	Gestión de Riesgos	Se observó una repisa flotante con carga de libros en el espacio del material pedagógico, lo que representa un riesgo potencial tanto para los participantes como para el talento humano. Se observó toma eléctrico sin protección al alcance de los participantes. No se observó señalización del punto de encuentro.

UNDECIMO: El día 14 de mayo de 2026, el profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Yamid Alonso Gomez Gomez realizó verificación en sitio de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales a la UDS **Payasitos**, Código Cuéntame 0 503400046414 servicio HCB, ubicada sector rural vereda La Lejía en el municipio de Andes, y en el marco de esta verificación, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, mismos que se encuentran establecidos a continuación por componentes y/o líneas de atención, verificador y descripción de las situaciones identificadas:

Componente	Líneas de atención	Verificador	Descripción del presunto incumplimiento
Proceso pedagógico	3	Seguimiento al Desarrollo	Solo se contaba con el registro de seguimiento al desarrollo del mes de febrero. Además, no se contaba con el diligenciamiento de la escala de valoración cualitativa del primer trimestre.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. **2.6.** Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **2.10.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **2.24.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. 3.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 3.2.3.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.3.5** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES) y aprobado por el ICBF, (para el caso de los servicios de HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES Y DIER) utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **3.2.3.8** Garantizar el cumplimiento a la “Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos

Misionales Del ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico. **3.2.5 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación, 3.2.5.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.5.2** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo vigente de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **3.2.6 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 3.2.6.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 3.2.8.1**. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF".

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los contratos suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora que usted representa para que:

a. Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.
b. Elabore plan de mejora que comprenda situaciones identificadas, estrategias y acciones correctivas, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales, relacionadas con cada uno de los componentes y líneas de atención que se vieron afectados en las UDS.
c. Allegue soportes y/o evidencias de las acciones adelantadas para la subsanación de los hechos que dieron origen a los presuntos incumplimientos contractuales presentados en las UDS por cada componente y líneas de atención.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del ICBF, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo con interpretaciones jurisprudenciales, se señala:

"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, cuando tal incumplimiento se presente".

Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el término de **cinco (5) días hábiles**, contado a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta por escrito.

Así mismo, se informa que, de no realizar la gestión solicitada en el presente requerimiento dentro del término previsto, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual; especialmente en desarrollo de la **CLÁUSULA 12 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** *"El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este*

contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. III) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO - PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes, (i.) Obligaciones generales: Suspender la prestación del servicio sin justificación o sin previo aviso al supervisor del contrato. (ii.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de Salud y Nutrición: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, a. Las porciones de alimentos servidas no corresponden a las establecidos en el ciclo de menú, según grupos de edad, validado por la/el Nutricionista del Centro Zonal o Regional. Tenga en cuenta la Minuta Patrón del ICBF. b. No cumplimiento de la Minuta Patrón y las derivaciones del ciclo de menús, según las características de la población, aprobada por el Centro Zonal o Regional. c. Las entregas de Ración para Preparar- RPP no cumplen con las especificaciones de la Minuta Patrón en cantidad y calidad (cuando aplique). d. Los alimentos almacenados dispuestos para las preparaciones se encuentran vencidos y/o en descomposición. e. No cumplimiento del suministro de AAVN, según la cantidad establecida en la Minuta Patrón, por día para cada usuario. f. No cumplimiento en la entrega de los AAVN en la periodicidad establecida por el Centro Zonal o Regional. g. Niños y niñas con medición de perímetro braquial inferior a 11.5 cm, sin soporte de remisión a salud. Tener en cuenta la modalidad de atención. Niños con diagnóstico de desnutrición aguda leve, moderada o severa; sin evidencia de activación de ruta de atención. (iii.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de talento humano: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, a. No realizar los pagos de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales al talento humano oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente. Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del contrato de aporte".

Cordialmente;

Angela Espinosa E.
ANGELA ESPINOSA ESPINOSA
Supervisora del Contrato de Aporte No.05019332024